

10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno de Aragón, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Aureo, en Barcelona, el día 16 de marzo de 2006, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (58.450 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 24 de marzo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 9: Tirsos (región sur del Ebro). As. Anverso: Cabeza barbada. Reverso: Jinete con hoz de guerra. Peso: 10,24 g. Precio de remate: 1.900 €.

Lote n.º 12: Tremissis de Recaredo (586-601). Ceca de Cesaracosta (actual Zaragoza). Anverso: Busto de frente. Leyenda: +RECCAREDVVS RE. Reverso: Busto de frente. Leyenda: CE:ARA:C:O:TA:IV:T. Peso: 1,48 gr. Precio de remate: 8.000 €.

Lote n.º 13: Tirasona (Tarazona). Triente. Anverso: Recaredvs. Reverso: +TIRA:ONAIV:+. Peso: 1,48 g. Precio de remate: 15.800 €.

Lote n.º 15: Sisebuto. Caesaraugusta (Zaragoza). Triente. Anverso: Sisebvtvs Rex. Reverso: CE:AR: C:O:TA:IVS. Peso: 1,48 g. Precio de remate: 12.600 €.

Lote n.º 129: Milán. Medio ducátón. Anverso: Philipp III Rex Hispaniar. Reverso: Mediol. DVX.E.C. Precio de remate: 1.250 €.

Lote n.º 130: Zaragoza. 8 reales. Felipe III (1611). Ceca: Zaragoza. Precio de remate: 18.900 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8198

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Progreso y Salud para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs.

Suscrito, el 9 de febrero de 2006, Convenio marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Progreso y Salud para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Progreso y Salud para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs

Madrid, a 9 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en calidad de Presidenta de la Fundación Progreso y Salud, entidad adscrita a la Consejería de Salud, domiciliada en Sevilla, calle Max Planck, s/n, Isla de la Cartuja, con CIF G-41.825.811, en virtud de su nombramiento como Consejera de Salud mediante Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario de 25 de abril de 2004).

Y, de otra, el señor don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 29 de mayo de 2004), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III y modificado por el Real Decreto 590/2005.

EXPONEN

I

Que debido a la importancia que está adquiriendo la investigación en enfermería y la práctica clínica basada en la evidencia, es necesario firmar un convenio entre varias Comunidades Autónomas para actuar como centro colaborador del Instituto Joanna Briggs, uno de los más importantes en esta disciplina.

II

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad. Así, según el artículo 112.ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según el 112.p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que, según el artículo 3.1.a) del citado Estatuto, una de las principales funciones del Instituto de Salud Carlos III como organismo público de investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud.

Que los artículos 4.a) y d) de los mencionados estatutos prevén promover mediante convenios la creación de unidades de investigación y de centros asociados con instituciones de carácter público o privado», así como, a través de este mecanismo, «la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor».

III

Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Investigación y sus instituciones, según se recoge en el artículo 13, apartado 29, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Que la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece como actuaciones prioritarias en materia de salud el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Igualmente asigna a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la función de intervenir en la elaboración de los programas de investigación y de asignación de recursos públicos en materia de investigación de salud y de fomentar la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

Que dicha promoción de la investigación se concreta en el III Plan Andaluz de Salud que establece como uno de sus objetivos, el desarrollo de la investigación en Salud, con especial atención, entre otros aspectos, a potenciar los recursos existentes para la investigación, fomentando iniciativas de investigación, convergentes con proyectos del resto de las Comunidades Autónomas, España y la Unión Europea.

Que la Fundación Progreso y Salud es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus fines el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios. La nueva estructuración de la investigación en Ciencias de la Salud puesta en marcha desde el Plan de Calidad de la Consejería de Salud sitúa a la Fundación Progreso y Salud como estructura coordinadora y gestora de la investigación auspiciada desde la Consejería de Salud, habiendo asumido hasta la fecha la gestión directa o indirecta de los diferentes proyectos de investigación en terapia celular y medicina regenerativa puestos en marcha en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, entre los que se encuentra el Banco Andaluz de Líneas Celulares, situado en el Campus de la Salud de Granada y el Centro de Investigación

en Medicina Regenerativa de Andalucía, cuya gestión directa se realiza desde la Fundación Progreso y Salud. Igualmente la Fundación se configura como entidad gestora de investigación en Proyectos tales como el Programa de Uso Racional del Medicamento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiado por el Instituto de Salud Carlos III.

IV

Que todas las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

V

Las ventajas de ser centro colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional. Salud de la población y la mejor utilización de los recursos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre la Fundación Progreso y Salud y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del centro colaborador español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho centro colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid.

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda. Gestión del Convenio.—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del ISCIII a la que pertenece dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del centro colaborador, además de la representación del centro colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un período máximo de cuatro años. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director del centro cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico y comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un período máximo de cuatro años. Se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el centro colaborador. Se reunirán anualmente en el período que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.—Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador, llevándose a cabo las siguientes actividades que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI:

Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes Comunidades Autónomas que formarán el panel de revisores del centro.

Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las Comunidades Autónomas que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes Comunidades Autónomas que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del centro colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Difundir la labor del centro colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta. Financiación.—La financiación necesaria para el mantenimiento del centro colaborador será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las Comunidades Autónomas participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

Cada Comunidad Autónoma, siendo en este caso la Comunidad de Andalucía, a través de su Fundación Progreso y Salud, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, número de cuenta 0200009118.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal y en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Propiedad intelectual.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a todas las instituciones.

Sexta. Modalidades de cooperación:

- Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.
- Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminario.

Séptima. Vigencia.—La duración del convenio es de cuatro años a contar a partir del 1 de enero de 2006.

Octava. Denuncia.—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena. Carácter del convenio y fuero aplicable.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicado.—La Consejera de Sanidad de la Junta de Andalucía y Presidenta de la Fundación Progreso y Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, don Francisco Gracia Navarro.

8199

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 3/2006, interpuesto por doña Raquel Espinazo León, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 3/2006, promovido por D.ª Raquel Espinazo León, contra la resolución de 10 de noviembre de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por esta parte el 10 de febrero del año 2005 contra la Resolución de 3 de febrero de 2005, dictada por la